

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBÁÑEZ MARTIN

*DECRETO de 2 de marzo de 1945, por el que se crea en Madrid un Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.*

La preocupación docente del Nuevo Estado, acreditada por importantes disposiciones legales ya vigentes, no puede dejar en olvido aspecto tan interesante de la vida cultural española, cual es el de la formación profesional de la mujer. A ella corresponde una destacadísima y extensa participación en el trabajo nacional, que sería causa suficiente de justificación para implantar las instituciones de enseñanza que garanticen su mejor desenvolvimiento en determinados oficios. Mas si se tiene en cuenta la elevada misión de orden espiritual y social que en la perfecta vida cristiana corresponde al sexo femenino, encargado de defender los valores tradicionales de la familia y de conservar las artes y profesiones que de modo tan positivo influyen en la alegría del hogar, resulta más urgente y obligada la existencia de organismos docentes que preparen para las actividades de la mujer en un grado completo de formación moral, profesional y artística. Ello aconseja la creación de un Instituto superior que oriente didáctica, técnica y artísticamente a las Escuelas profesionales femeninas ya en funcionamiento, con el fin de establecer un criterio de unidad que, desde un punto de vista único y nacional, encauce la formación de la mujer y actúe en este orden con amplitud superior a la que presentan las modalidades de especialización de los Centros existentes.

En consideración a lo expuesto, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO :

*Artículo primero.* Se crea en Madrid, y bajo la dependencia del Ministerio de Educación Nacional, un «Instituto de Enseñanza Profesional de la Mujer».

Serán fines primordiales de este Instituto :

a) Formar el Profesorado que en su día haya de tener a su cargo las diferentes enseñanzas profesionales de la mujer.

b) Ser Centro de ensayo sobre los temas de actualidad y proyecciones que sobre el futuro ofrezca el problema de la aludida formación profesional.

c) Orientar didáctica, técnica y artísticamente a todos los Centros de enseñanzas profesionales femeninas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, y a los demás que lo soliciten de este Organismo, con el fin de unificar y perfeccionar los principios y procedimientos generales que han de regir esta formación.

*Artículo segundo.* El plan de estudios del Instituto se redactará atendiendo, en sus aspectos teórico y práctico, los fines que inspiran esta creación.

*Artículo tercero.* Por el Ministerio de Educación Nacional se dictará el correspondiente Reglamento y cuantas disposiciones estime oportunas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBANEZ MARTIN

**DECRETO de 2 de marzo de 1945, por el que se procede a una nueva distribución de Secciones entre las Facultades de Filosofía y Letras.**

Para mantener en algunas Universidades las Secciones que existían de hecho en sus Facultades de Filosofía y Letras con anterioridad a la promulgación del Decreto de siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, que regulan dichas Facultades,

Previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

D I S P O N G O :

*Artículo primero.* Los estudios de la Facultad de Filosofía y Letras, que organiza en siete Secciones el artículo segundo del De-